



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0213-TRA-PI

Solicitud de renovación de la marca “ALFA VITAMINS” (5)

ALFA VITAMINS LABORATORIES CORP, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 75595)

Marcas y otros signos

VOTO N° 551-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el señor **José Rafael Mora Camacho**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Curridabat, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta y dos-doscientos setenta, en su condición de apoderado especial de **ALFA VITAMINS LABORATORIES CORP**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, dieciséis minutos, veintitrés segundos del diecinueve de abril de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, dieciséis minutos, veintitrés segundos del diecinueve de diciembre de dos mil once se declaró el abandono de la solicitud de renovación de la marca “**ALFA VITAMINS**” en clase 5 internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha nueve de enero de dos mil doce, visible al folio 16 vuelto el señor José Rafael Mora Camacho, de calidades y condición dicha al inicio, presentó recurso de



apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante el Registro el dos de marzo de dos mil doce, visible al folio 29 del expediente, manifestó: “(...) *desisto también del recurso de apelación en subsidio ante el Tribunal Registral Administrativo en contra de la resolución dictada por su Autoridad a las 8:16:23 horas del 19 de diciembre del 2011 (...)*”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el señor José Rafael Mora Camacho, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, dieciséis minutos, veintitrés segundos del diecinueve de diciembre de dos mil once, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor **José Rafael Mora Camacho**, en su condición de apoderado especial de **ALFA VITAMINS LABORATORIES, CORP**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, dieciséis minutos, veintitrés segundos del diecinueve de diciembre de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO